



DECRETO ECONÓMICO N° 43 /

Talca, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera; lo dispuesto en la Ley N° 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; lo establecido en el artículo 532, inciso primero, del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5° , inciso cuarto, del mismo cuerpo legal; lo consignado en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834; lo indicado en el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales”, aprobado por el Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, con fecha 28.09.2021, en los autos AD N° 335-2020, en particular, lo que se refiere al “Plan de Retorno Paulatino a Labores Presenciales”; lo dispuesto en el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule”, contenido en el Decreto Económico N° 30-2021; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que la Ley N° 21.394 dispone en su artículo decimoséptimo transitorio, que los tribunales que no formen parte del Poder Judicial, en el término de veinte días corridos desde su entrada en vigencia, deberán regular en forma general y objetiva el procedimiento tendiente a preparar y coordinar el trabajo remoto y la realización de audiencias por videoconferencia; y

2°) Que, sin perjuicio de encontrarse ya regulado el trabajo remoto de los funcionarios y la realización de audiencias por medios telemáticos en anteriores decretos económicos de este Tribunal, se estima del caso actualizar, en la parte pertinente, dichas instrucciones y dar así cumplimiento a lo prescrito por el referido artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.394.

SE DECRETA:

I. TRABAJO REMOTO. Respecto del trabajo remoto dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda dicha medida y el control de dichas actividades, se mantienen vigentes las instrucciones impartidas para tales efectos en el Decreto Económico N° 36, de fecha 01.10.2021.

II. REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS POR MEDIOS REMOTOS. Durante el período de un año, a contar del 10.12.2021, este Tribunal funcionará privilegiando las vías remotas, como la forma regular y ordinaria en que se prestará el servicio judicial, reduciendo al mínimo las ocasiones de contacto presencial con los usuarios, a través del uso de las tecnologías disponibles y con las reglas especiales que a continuación, para cada caso, se indican.

1) Prueba testimonial, absolución de posiciones y declaración del contribuyente denunciado.

Las audiencias de absolución de posiciones, de prueba testimonial y para la declaración del contribuyente denunciado se realizarán privilegiando la vía remota por videoconferencia debiendo concurrir presencialmente, según el caso, sólo la persona que deberá absolver las posiciones o los testigos indicados en la lista presentada por la o las partes respectivas o el contribuyente denunciado que deberá prestar declaración, en consideración al aforo del Tribunal. Para tales efectos, el Tribunal dictará una resolución en donde se fijará el día y hora de su realización y se indicará a las partes la forma de conectarse y comparecer a la audiencia.

No obstante lo anterior, las partes podrán solicitar que la audiencia de que se trate se realice de manera presencial, total o parcialmente, y el Tribunal dará lugar a dicha petición sólo en casos debidamente calificados.

Las actuaciones presenciales deberán llevarse a cabo conforme se instruya en cada caso particular y respetando los aforos y medidas de prevención que se contemplan en el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule”, contenido en el Decreto Económico N° 30-2021.

2) Conciliación, designación de peritos y otras audiencias.

Las audiencias de conciliación, de designación de peritos, de reconocimiento en la prueba pericial, de percepción documental y de cualquier otro tipo de audiencia distinta de las mencionadas con anterioridad, se realizarán vía remota por videoconferencia, para lo cual el Tribunal dictará una resolución en donde se fijará el día y hora de su realización y se indicará a las partes la forma de conectarse y comparecer a la audiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán solicitar que la audiencia de que se trate se realice de manera presencial, total o parcialmente, y el Tribunal dará lugar a dicha petición sólo en casos debidamente calificados.

Las actuaciones presenciales deberán llevarse a cabo conforme se instruya en cada caso particular y respetando los aforos y medidas de prevención que se contemplan en el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule”, contenido en el Decreto Económico N° 30-2021.

III. IMPEDIMENTOS. Si se produjeran interrupciones en el funcionamiento de los medios tecnológicos utilizados para la realización de la respectiva audiencia o, por razones análogas, la audiencia no se pudiera materializar, el Tribunal de oficio o a petición de parte, fijará un nuevo día y hora para la continuación de la audiencia interrumpida.

IV. PUBLICIDAD. Copia del presente decreto deberá remitirse a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y publicación en la página web del Tribunal.

V. AGRÉGUENSE copia del presente decreto al Libro de Registro de Decretos Económicos del Tribunal.

VI. PÓNGASE en conocimiento del Sr. Ministro Visitador de la Itma. Corte de Apelaciones de Talca, de los intervinientes registrados con correo electrónico ante este Tribunal y de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Hecho **ARCHÍVESE.**




HERNÁN FARIÁS SEPÚLVEDA
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DEL MAULE

HFS/VHAL

Distribución:

- Ministro Visitador de la Itma. Corte de Apelaciones de Talca (Digital);
- Usuarios intervinientes con correo electrónico ante el TTA;
- Administradora Regional TTA (Digital);
- Funcionarios del TTA de la Región del Maule (Digital);
- Archivo.